



RESOLUCIÓN

Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA FUNDACIÓN CANARIA DIARIO DE AVISO.

E2024019470

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - Por parte de la Fundación Canaria Diario de Avisos se presentó en el Registro General de la Corporación, con fecha de 21 de noviembre de 2024, en respuesta al requerimiento dirigido por el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad el día 7 de noviembre de 2024, la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud de subvención por importe de 60.000 €.
- 2.- Estimación de partidas de gasto.
- 3.- Estimación de partidas de ingreso.
- 4.- Declaración responsable acreditativa de no encontrarse en ningún supuesto de prohibición para ser beneficiario de subvenciones y de no tener pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.
- 5.- Certificados de obligaciones tributarias con las siguientes entidades:

- Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Administración Tributaria Canaria.

- Tesorería General de la Seguridad Social.
- 6.- Escritura de constitución de la fundación y estatutos de la misma.
- 7.- Certificado de composición del Patronato.
- 8.- Dossier proyecto de Anaga.

SEGUNDO. - El día 29 de noviembre de 2024, se le notificó a la Fundación Canaria Diario de Avisos requerimiento de subsanación de la documentación presentada.

A tal efecto, con fecha 5 de diciembre de 2024, la fundación presentó la siguiente documentación:

- 1.- Relación firmada de gastos estimados.
- 2.- Relación firmada de ingresos estimados, con indicación de las efectivamente concedidas.
- 3.- Declaración responsable indicando que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada sea el comprendido entre los días 1 de noviembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	s4PBA49hzXV2oxeh26MBYw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/12/2024 13:01:13
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	18/12/2024 13:00:03
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/s4PBA49hzXV2oxeh26MBYw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/10





FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención nominativa en ejercicio de competencias propias del Área.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada 31 de octubre de 2024, acordó la inclusión en el Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la presente subvención nominativa, y ello en base a la siguiente motivación:

El proyecto "Anaga – Paraíso de Biodiversidad", promovido por parte de la Fundación Canaria Diario de Avisos, consta de las siguientes actuaciones:

1.- **PELÍCULA DOCUMENTAL:** El documental "Anaga, Paraíso del Biodiversidad" explora la extraordinaria riqueza y diversidad del macizo de Anaga en Tenerife, destacando su importancia ecológica y la urgencia de protegerlo. Muestra su geología, flora, fauna endémica, la huella humana, como nunca antes se han mostrado, instando a la conservación ante amenazas ambientales

2.- **EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA:** La exposición fotográfica "Anaga" profundiza en la majestuosidad de este enclave, mostrando la convivencia milenaria entre naturaleza y humanidad. Complementa al documental, resaltando la belleza, biodiversidad y la urgencia de preservar Anaga ante el cambio climático y presión humana.

3.- **PROYECTO EDUCATIVO:** El objetivo del proyecto educativo de "Anaga" es acercar a estudiantes a la biodiversidad de Anaga, promoviendo el aprendizaje sobre su flora, fauna y la importancia de su conservación. Acompaña y complementa el visionado del documental y la visita a la exposición fotográfica, ofreciendo un valioso material didáctico para escuelas.

La singularidad de este proyecto radica, principalmente, en la calidad técnica del equipo de trabajo que se encargará del mismo.

En este sentido, la dirección, fotografía y montaje se ha encomendado a Pedro Felipe Acosta. Su trayectoria abarca una impresionante lista de documentales que han sido reconocidos en escenarios internacionales y transmitidos por cadenas de televisión en todo el mundo. Entre algunas de sus obras más destacadas se encuentran: "Canarias a la sombra de los volcanes", Gran Premio del festival de Abbeville en Francia en 2015, distribuido en EEUU por National Geographic; "Canarias reductos de biodiversidad", reconocido con el Premio al mejor documental por su vocación pedagógica en Ménigoute, Francia en 2010, y distribuido por Motion Pictures en Europa, América y Asia; y "Teno, hombre y naturaleza", tributo al equilibrio entre la humanidad y la naturaleza, galardonado con el Premio Canarias al mejor documental en Miradas Doc en 2007.

Asimismo, el proyecto cuenta con el asesoramiento científico de profesionales de referencia, los cuales se relacionan a continuación:

- *Pedro Oromí Masoliver: Catedrático de Zoología y especialista en fauna invertebrada y cavernícola.*
- *José García Casanova: Doctor en biología y especialista en Botánica.*
- *Manuel Juan Arechavaleta Biólogo y Técnico de Biodiversidad del Gobierno de Canarias.*
- *Francisco Javier Dóniz Páez: Profesor titular de la ULL del Área de Geografía e Historia. Responsable del Grupo de Investigación GeoTurVol.*

Es por todo lo expuesto, que, dada la singularidad del proyecto procede el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la *Fundación Diario de Avisos para la ejecución del proyecto "Anaga – Paraíso de Biodiversidad".*

Código Seguro De Verificación	s4PBA49hzXV2oxeh26MBYw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/12/2024 13:01:13
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	18/12/2024 13:00:03
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/s4PBA49hzXV2oxeh26MBYw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/10





El otorgamiento de la presente subvención resulta coherente con el ejercicio de las competencias que ostenta esta Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad a raíz de lo dispuesto en el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de protección del medio ambiente, y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, en el que se traspasa a los Cabildos Insulares, entre otras, las siguientes competencias:

“4.- La ejecución de la política recreativa y educativa en la naturaleza, así como la divulgación e información ambiental, en particular, la autorización de acampadas”.

De igual forma, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad prevé en su exposición de motivos lo siguiente:

*“Igualmente, es obligación de las Administraciones Públicas promover la participación y las actividades que contribuyan a alcanzar los objetivos de la ley; identificar y eliminar o modificar los incentivos contrarios a la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad; promover la utilización de medidas fiscales para incentivar las iniciativas privadas de conservación de la naturaleza; y **fomentar la educación e información general sobre la necesidad de proteger las especies de flora y fauna silvestres y de conservar sus hábitats, así como potenciar la participación pública**, a cuyo fin se crea el Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad”.*

A este respecto, el artículo 5 de la citada norma dedicado a los “Deberes de los poderes públicos” establece que:

“1. Todos los poderes públicos, en sus respectivos ámbitos competenciales, velarán por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural en todo el territorio nacional, que incluye su medio marino así como en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental, con independencia de su titularidad o régimen jurídico, teniendo en cuenta especialmente los tipos de hábitats naturales y las especies silvestres en régimen de protección especial.

2. Las Administraciones públicas en su respectivo ámbito competencial:

*d) **Fomentarán, a través de programas de formación, la educación e información general, con especial atención a los usuarios del territorio nacional y del medio marino, sobre la necesidad de proteger el patrimonio natural y la biodiversidad**”.*

A su vez, el tercer apartado del artículo 31 de la norma define a las reservas de la biosfera como los territorios declarados como tales en el seno del Programa MaB, de la UNESCO, al que está adherido el Reino de España, de gestión integrada, participativa y sostenible del patrimonio y de los recursos naturales, desarrollándose sus características en el artículo 70 de la ley citada.

La Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga fue declarada como tal durante la 27ª sesión del Consejo Internacional de Coordinación del Programa el Hombre y la Biosfera (MaB) de la UNESCO (CIC-MAB), celebrada en París entre los días 8 al 15 de junio de 2015, según figura en la resolución de 16 de julio de 2015, de Parques Nacionales, por la que se publica la aprobación por la UNESCO de dos reservas de la biosfera españolas: Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga, Tenerife, y Reserva de la Biosfera Transfronteriza Meseta Ibérica (España y Portugal).

A la vista de lo expuesto, queda suficientemente justificada, por tanto, la competencia e interés insular en el otorgamiento de la presente subvención.

Código Seguro De Verificación	s4PBA49hzXV2oxeh26MBYw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/12/2024 13:01:13
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	18/12/2024 13:00:03
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/s4PBA49hzXV2oxeh26MBYw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/10





II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Según el artículo 8 de la LGS, el otorgamiento de subvenciones debe respetar, en todo caso, el cumplimiento de los principios generales que en él se contemplan. Además, resulta precisa la inclusión de la correspondiente línea de subvención en el Plan Estratégico de subvenciones de la entidad, definido el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS, en adelante) como el "instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

En cumplimiento de lo preceptuado, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, el Consejo de Gobierno Insular acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife para el período 2024-2026.

El párrafo del apartado 1 del artículo 8 LGS, ya citado, establece que, en caso de no haber sido prevista en el Plan una nueva subvención, como ocurre con la que se pretende otorgar con esta resolución, habrá de motivarse por qué es necesario concederla, así como la forma en que afecta al cumplimiento del plan.

En el mismo sentido se manifiesta el referido acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de febrero de 2024, que preceptúa lo siguiente:

"Primero.- Aprobar el **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026** que se recoge como **Anexo** de la presente propuesta, no pudiéndose aprobar líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva o directas, no previstas en el mismo, salvo que se justifique motivadamente en el procedimiento, el carácter excepcional y la necesidad ineludible de hacer frente, en los referidos ejercicios, a una actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario. A tal efecto el Consejo de Gobierno Insular deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo respecto de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o directas de importe superior a 200.000,00 euros, no previstas nominativamente en el Presupuesto, debiéndose comunicar el acuerdo que se adopte al respecto al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).

Segundo.- Delegar en los/las Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as con delegación especial y Directores/as Insulares la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife no previstas en el Plan, así como de las subvenciones directas de importe hasta 200.000 euros no previstas en el Plan, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular. La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta)".

Por lo tanto, se procede en este mismo acto a la inclusión de la subvención expresada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para 2024.

Código Seguro De Verificación	s4PBA49hzXV2oxeh26MBYw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/12/2024 13:01:13
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	18/12/2024 13:00:03
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/s4PBA49hzXV2oxeh26MBYw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/10





III- Contenido mínimo de la presente resolución de concesión.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)

En desarrollo de lo anterior, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) dispone lo siguiente:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

*a) Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

*b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*

*c) **Compatibilidad** o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

*d) **Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados** y abonos a cuenta, así como el **régimen de garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

Código Seguro De Verificación	s4PBA49hzXV2oxeh26MBYw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/12/2024 13:01:13
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	18/12/2024 13:00:03
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/s4PBA49hzXV2oxeh26MBYw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/10





e) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

Ajustándose la presente Resolución al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS).
- ❖ **Gastos subvencionables** (art. 31.1 y 7 LGS).
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas (art. 32 RLGS).
- ❖ **Las causas de modificación de la resolución de concesión** (art. 17.3.I) LGS).
- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).

IV.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta Resolución certifica:

1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso “la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior”.

2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS)

3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

4.- Consta en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS).

5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

V.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en la presente Resolución impliquen una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	s4PBA49hzXV2oxeh26MBYw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/12/2024 13:01:13
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	18/12/2024 13:00:03
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/s4PBA49hzXV2oxeh26MBYw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/10





VI.- Informes previos.

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 65.2 del RLGS, según el cual se entiende que la presente resolución de concesión reviste el mismo carácter que las bases reguladoras de las subvenciones otorgados en régimen de concurrencia competitiva.

VII.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del presente acto es el Director Insular de Medio Natural, ya que la Base de Ejecución 26ª del presupuesto vigente dispone al respecto de los gastos imputables al Capítulo IV que le corresponde al citado órgano la concesión de subvenciones nominativas del anexo II de estas Bases, sin límite de cuantía

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, y de la Intervención General, por medio de la presente **RESUELVO**:

Primero. - Incorporar la presente subvención al Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife para el período 2024-2026, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de febrero de 2024, y **comunicar la incorporación** al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta) de conformidad con lo siguiente:

➤ Justificación:

El proyecto "Anaga – Paraíso de Biodiversidad", promovido por parte de la Fundación Canaria Diario de Avisos, consta de las siguientes actuaciones:

1.- PELÍCULA DOCUMENTAL: El documental "Anaga, Paraíso del Biodiversidad" explora la extraordinaria riqueza y diversidad del macizo de Anaga en Tenerife, destacando su importancia ecológica y la urgencia de protegerlo. Muestra su geología, flora, fauna endémica, la huella humana, como nunca antes se han mostrado, instando a la conservación ante amenazas ambientales

2.- EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA: La exposición fotográfica "Anaga" profundiza en la majestuosidad de este enclave, mostrando la convivencia milenaria entre naturaleza y humanidad. Complementa al documental, resaltando la belleza, biodiversidad y la urgencia de preservar Anaga ante el cambio climático y presión humana.

3.- PROYECTO EDUCATIVO: El objetivo del proyecto educativo de "Anaga" es acercar a estudiantes a la biodiversidad de Anaga, promoviendo el aprendizaje sobre su flora, fauna y la importancia de su conservación. Acompaña y complementa el visionado del documental y la visita a la exposición fotográfica, ofreciendo un valioso material didáctico para escuelas.

La singularidad de este proyecto radica, principalmente, en la calidad técnica del equipo de trabajo que se encargará del mismo.

En este sentido, la dirección, fotografía y montaje se ha encomendado a Pedro Felipe Acosta. Su trayectoria abarca una impresionante lista de documentales que han sido reconocidos en escenarios internacionales y transmitidos por cadenas de televisión en todo el mundo. Entre algunas de sus obras más destacadas se encuentran: "Canarias a la

Código Seguro De Verificación	s4PBA49hzXV2oxeh26MBYw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/12/2024 13:01:13
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	18/12/2024 13:00:03
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/s4PBA49hzXV2oxeh26MBYw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/10





sombra de los volcanes", Gran Premio del festival de Abbeville en Francia en 2015, distribuido en EEUU por National Geographic; "Canarias reductos de biodiversidad", reconocido con el Premio al mejor documental por su vocación pedagógica en Ménigoute, Francia en 2010, y distribuido por Motion Pictures en Europa, América y Asia; y "Teno, hombre y naturaleza", tributo al equilibrio entre la humanidad y la naturaleza, galardonado con el Premio Canarias al mejor documental en Miradas Doc en 2007.

Asimismo, el proyecto cuenta con el asesoramiento científico de profesionales de referencia, los cuales se relacionan a continuación:

- Pedro Oromí Masoliver: Catedrático de Zoología y especialista en fauna invertebrada y cavernícola.
- José García Casanova: Doctor en biología y especialista en Botánica.
- Manuel Juan Arechavaleta Biólogo y Técnico de Biodiversidad del Gobierno de Canarias.
- Francisco Javier Dóniz Páez: Profesor titular de la ULL del Área de Geografía e Historia. Responsable del Grupo de Investigación GeoTurVol.

Es por todo lo expuesto, que, dada la singularidad del proyecto procede el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la **Fundación Diario de Avisos para la ejecución del proyecto "Anaga – Paraíso de Biodiversidad"**.

- **Tercero:** FUNDACIÓN CANARIA DIARIO DE AVISOS.
- **Aplicación presupuestaria:** 2024-0503-1723-48250.
- **Importe:** 60.000 €.

Segundo. - Conceder una subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria Diario de Avisos, con **CIF G76766708**, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

1.- Objeto de la subvención: Ejecución del proyecto denominado "Anaga – Paraíso de la Biodiversidad".

2.- Beneficiario: Fundación Canaria Diario de Avisos (NIF G76766708 / NIT 386217).

3.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionable: Desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

4.- Cuantía de la subvención: 60.000,00 €.

5.- Forma de pago y régimen de garantías: Pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.

6.- Régimen de Justificación: El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable.

Deberá aportar la siguiente documentación:

- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una **memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas**, que contendrá:

Código Seguro De Verificación	s4PBA49hzXV2oxeh26MBYw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/12/2024 13:01:13
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	18/12/2024 13:00:03
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/s4PBA49hzXV2oxeh26MBYw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/10





- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

7.- Gastos subvencionables: Serán gastos subvencionables aquellos que, teniendo lugar dentro del período subvencionable, se correspondan con alguno de los siguientes:

- Realización, producción y posproducción.
- Cobertura publicitaria y difusión.
- Elaboración de material didáctico.
- Exposiciones fotográficas, alquiler de espacios.
- Cualquier otro gasto corriente que pueda surgir, no contemplado expresamente, pero que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario.

Se considerará **gasto realizado**, aquel que, estando incluido en el párrafo anterior, sea efectivamente **pagado con anterioridad a 31 de diciembre de 2025**.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente y sean susceptibles de recuperación.

No se consideran subvencionables aquellos gastos que tengan el carácter de gasto de capital, los que no respondan a los criterios descritos anteriormente, así como aquellos gastos que abarquen parcial o totalmente períodos no comprendidos dentro del período de elegibilidad de los gastos (1 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2025).

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Tampoco serán subvencionables los gastos a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 31.7 de la LGS.

8.- Aportación de financiación propia: La presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para

Código Seguro De Verificación	s4PBA49hzXV2oxeh26MBYw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/12/2024 13:01:13
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	18/12/2024 13:00:03
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/s4PBA49hzXV2oxeh26MBYw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/10





la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública por el importe que rebasase el coste total de dicha actividad.

9.- Medidas de difusión: El beneficiario deberá mencionar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora de su actividad en las publicaciones, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar su proyecto, indicando lo siguiente: *“La Fundación Canaria Diario de Avisos ha recibido una subvención nominativa del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 60.000,00 € para la ejecución del proyecto denominado “Anaga – Paraíso de la Biodiversidad”.*

10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- Causas de modificación de la Resolución de otorgamiento: La presente Resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que se justifique la concurrencia de una causa sobrevenida no previsible en el momento del otorgamiento.

Tercero. - Acordar el abono anticipado de la subvención **sin** necesidad de la previa constitución de garantía.

Cuarto. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al abono anticipado de la subvención a favor de la Fundación Canaria Diario de Avisos, con CIF G76766708, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
2024-0503-1723-48250	24-012630	24-031766	60.000,00

Este gasto se corresponde con la siguiente **línea de subvención: 2024-002119 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE FUNDACIÓN CANARIA DIARIO DE AVISOS.**

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	s4PBA49hzXV2oxeh26MBYw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/12/2024 13:01:13	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	18/12/2024 13:00:03	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/s4PBA49hzXV2oxeh26MBYw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/10	